



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000663/18

BITÁCORA: 10/C9-0871/02/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018



EJIDO ARTICULOS

POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE MAPIMI NO. 314 ESQ CON CANATLAN COL. HIPODROMO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 174/18 de fecha 22 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 045/18 de fecha 23 de Marzo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 26 de Febrero de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LOS ARTICULOS (DOTACION)	Durango	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LOS ARTICULOS (DOTACION)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	481534	2648563
2	482576	2645153
3	482266	2642640
4	480416	2642694
5	480075	2643001
6	479938	2642935
7	479320	2643806
8	479317	2643805
9	479014	2645560

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000663/18

BITÁCORA: 10/C9-0871/02/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LOS ARTICULOS (DOTACION)	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LOS ARTICULOS (DOTACION)	1392.39	1228.05	671.59

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LOS ARTICULOS (DOTACION)	671.59 (seiscientos setenta y unopunto cincuenta y nueve)	7366.06 (siete mil trescientos sesenta y seis punto seis)

Nombre del predio: EJIDO LOS ARTICULOS (DOTACION)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/04/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	206.07	9.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	206.07	2123.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	206.07	318.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	100.69	866.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	100.69	42.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	155.14	3.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	155.14	1404.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	155.14	117.25	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	114.17	1.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	114.17	1092.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	114.17	59.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	95.52	1143.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	95.52	184.58	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000663/18

BITÁCORA: 10/C9-0871/02/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB295

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LOS ARTICULOS (DOTACION)	P-10-005-ART-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000663/18

BITÁCORA: 10/C9-0871/02/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 6.5 hectáreas durante las anualidades 2018-2027, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 113-84-00 Has. de áreas de protección a fauna, 77-37 has de franjas de protección ribereña, 22-32 has superficie con vegetación de manglar y bosque mesófilo de montaña y 6-3 has de franja protectora de camino.
14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
15. Las especies por aprovechar serán las siguientes: Pinus ayacahuite, Pinus chihuahuana, Pinus engelmanni, Pinus leiophylla, Pinus teocote, quercus sideroxyla y juniperus deppena.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. Se realizaran las siguientes actividades: 45 has de podas, 15 has durante la anualidad 2018, 7 has durante la anualidad 2020, 10 has durante la anualidad 2020, 8 has durante la anualidad 2023, 5 has durante la anualidad 2024, 60 m3 de presas filtrantes, 15 m3 durante la anualidad 2018, 10 m3 durante la anualidad 2020, 15 m3 durante la anualidad 2022, 10 m3 durante la anualidad 2023, 10 m3 durante la anualidad 2024, 2 km de brechas cortafuego, 0.400 km durante la anualidad 2018, 0.400 km durante la anualidad 2020, 0.400 km durante la anualidad 2022, 0.400 km durante la anualidad 2023 y 0.400 km durante la anualidad 2024.
18. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000663/18

BITÁCORA: 10/C9-0871/02/18

Durango, Durango, 04 de Abril de 2018

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.

Oficina Expedidora de Documentación Forestal.

ING. VICTOR M. BRETADO TRUJILLO.- Responsable Técnico.

Archivo

JLCG / AGOCH



